

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito solicitando terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo institucional no se ha recibido comunicación de embargos de remanentes Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 932 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00431

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de los señores LUIS FELIPE MUÑOZ VILLAMUEZ y JULIO ANDRÉS CIFUENTES, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 87.247.239 y 16.847.440 respectivamente por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

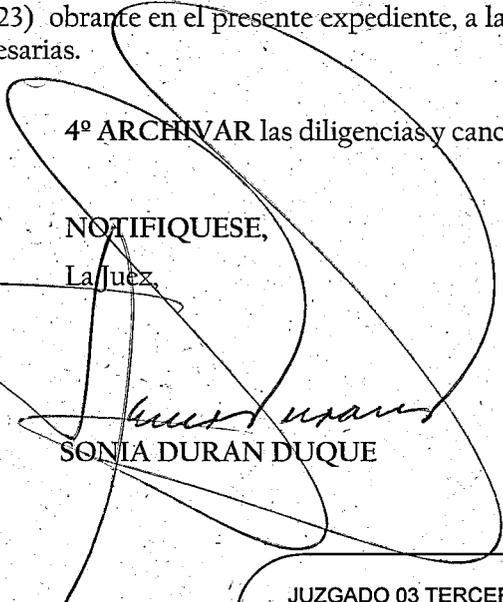
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR EL DESGLOSE del título valor (Pagaré No. 7004010038919023) obrante en el presente expediente, a la parte demandante, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez.


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAY 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO